



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN ANDALUZA DE CUEVAS TURÍSTICAS Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADIX 2018

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Rivera Navarro, con D.N.I. 24135670E como *Presidente* de la Asociación Andaluza de Cuevas Turísticas, con CIF G19548130 y sede en Complejo Cerro Kabila s/n de Benalúa, representación que acredita mediante certificado del Secretario de la Asociación.

De otra parte, Dña. Inmaculada Olea Laguna, con D.N.I. nº 44258459L, como Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, con CIF P1809100I, con domicilio en Plaza de la Constitución Nº 1 de Guadix (Granada).

D. Francisco Rivera Navarro, interviene como *Presidente* de la Asociación Andaluza de Cuevas Turísticas, representación que acredita mediante certificado del Secretario de la Asociación.

Dña. Inmaculada Olea Laguna interviene como Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:



MANIFIESTAN

En los últimos años, Guadix ha experimentado un importante y significativo aumento en el número de sus visitantes. La situación del municipio requiere un constante trabajo de mantenimiento y mejora de su infraestructura turística para asegurar que los niveles de calidad conseguidos, se mantengan.

Tanto la Administración Municipal como la Asociación de Cuevas pretenden contribuir a la puesta en valor del patrimonio cultural y troglodítico de Guadix, de su oferta turística y de sus infraestructuras hasta convertir el Municipio en un referente tanto provincial, regional y/o nacional como internacional.

El gran Barrio de Cuevas de Guadix es un atractivo que unido al patrimonio cultural, natural y monumental del municipio junto con la magnífica labor de difusión que está desarrollando la Asociación de Cuevas de Andalucía, respaldada por la Diputación de Granada, a través del Patronato de Turismo y la Consejería de Turismo, están posicionando a Guadix en un lugar privilegiado, consolidándolo como uno de los destinos más demandados y preferidos por los amantes del mundo rural.

Que en el Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio de 2018 se contempla una subvención nominativa para la Asociación de Cuevas de Andalucía por importe de 2.000 euros reflejada en la aplicación presupuestaria nº 03.430.48002. De los 2.000 euros 1.000 quedan condicionados al levantamiento de la no disponibilidad presupuestaria.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto se establecen las siguientes:



ESTIPULACIONES

1.- Objeto del convenio y beneficiario. Es objeto del presente convenio apoyar al sector turístico en cueva del municipio de Guadix, respaldando y aunando esfuerzos para su mejora y expectativas de crecimiento. Regulando la colaboración económica del Ayuntamiento de Guadix con la Asociación Andaluza de Cuevas Turísticas para financiar la realización de iniciativas, el desarrollo de actividades y la prestación de servicios que contribuyan a la promoción del municipio de Guadix; a su competitividad turística; su sostenibilidad económica, social, cultural; a la mejora del turismo y la adaptación a las tendencias de la demanda turística y la puesta en valor de los nuevos recursos turísticos.

2.- Justificación del Convenio. Guadix es la “capital europea de las cuevas”, convirtiéndose las cuevas turísticas en un importante atractivo turístico para Guadix y su comarca, que requiere de acciones conjuntas:

- Atender a las necesidades relacionadas con el sector turístico, en especial al producto Cuevas, tan presente en nuestra historia y estilo de vida. Teniendo en cuenta la apuesta de la Consejería de Turismo por la promoción de este sector, Guadix es un referente, ya que es una de las localidades con más cuevas habitadas de Andalucía.
- Organizar, junto con la Asociación de Cuevas de Andalucía actividades turísticas, culturales, sociales y deportivas que conciencien a la población local de la importancia de la afluencia de turistas y visitantes para la economía de sus habitantes.



- Trabajar en la recuperación de la tradición vinculada al hábitat en Cueva y sus potencialidades con las asociaciones, comunidad educativa y población en general, para que se sientan orgullosos de pertenecer al Territorio Cueva.
- Crear un vínculo entre la población local y el valor turístico de su propio entorno (badlands, cuevas, paisaje) que favorezca el desarrollo sostenible de Guadix, teniendo en cuenta, que tanto este municipio como la Asociación de Cuevas, forman parte del proyecto del Geoparque del Cuaternario Valles del Norte de Granada.

3.- Procedimiento de concesión y crédito presupuestario. El procedimiento de concesión de esta subvención será directa. En los Presupuestos Municipales para el ejercicio de 2018 se contempla la aplicación presupuestaria nº 03.430.48002 “Asociación Andaluza de Cuevas Turísticas” en concepto “transferencias” con un importe de 2.000 Euros. De los 2.000 euros de la aplicación presupuestaria 1.000 quedan condicionados al levantamiento de la no disponibilidad presupuestaria.

No podrá tener la condición de beneficiario de subvención si concurre en la entidad alguna de las circunstancias contempladas en el Artículo 8.2 de la Ordenanza General Reguladora para la concesión de Subvenciones.

4.- Obligaciones de la entidad beneficiaria. Para el desarrollo del mencionado proyecto, por parte de la Asociación Andaluza de Cuevas Turísticas se aportará:

- Presencia de la Asociación de Cuevas Turísticas en eventos de especial relevancia para la ciudad.
- Atender a las necesidades relacionadas con el sector turístico, en especial al producto Cuevas



- Organizar actividades turísticas, culturales, sociales y deportivas que conciencien a la población local de la importancia de la afluencia de turistas y visitantes para la economía de sus habitantes.
- Trabajar en la recuperación de la tradición vinculada al hábitat en Cueva y sus potencialidades con las asociaciones, comunidad educativa y población en general, para que se sientan orgullosos de pertenecer al Territorio Cueva.

Si en estas actuaciones se distribuyeran entre el público participante artículos promocionales *de este tipo de alojamiento turístico, con carácter general, se incluirá en este material el escudo de la ciudad y la leyenda “Excmo. Ayuntamiento de Guadix” así como el Logo de la marca “Cuevas de Guadix” y la leyenda “Donde La Tierra Te Abraza”.*

5.- Obligaciones del Ayuntamiento. Mediante el presente convenio el ayuntamiento asume la obligación de colaborar con la Asociación con la aportación de la subvención.

6.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario. El servicio gestor, previamente a la propuesta de concesión, deberá remitir informe en el que se acredite que el beneficiario cuya subvención se propone no tiene cantidad alguna pendiente de reintegro a la Tesorería Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.2,g) y 14.1,e) de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 8.2,g) de la Ordenanza General Reguladora para la concesión de Subvenciones; así como, que no tiene ninguna subvención cobrada que hubiera finalizado el plazo para su justificación sin justificarse correctamente. Igualmente deberá acreditarse que el beneficiario no tiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Guadix.

Previo a la aprobación de la subvención el interesado deberá acreditar que cumple con las condiciones para ser beneficiario de la siguiente forma:



1.- El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por el solicitante de la correspondiente certificación administrativa expedida por el órgano competente.

No obstante, si el beneficiario no está obligado a presentar las obligaciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.

2.- La acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones se realizará mediante declaración responsable del beneficiario.

3.- La acreditación del cumplimiento de otras obligaciones no previstas anteriormente y establecidas en el Artículo 13 de la Ley y Artículo 8 de la Ordenanza, se realizará mediante declaración responsable de que el beneficiario no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el Artículo 13 de la Ley y Artículo 8 de la Ordenanza.

7.- Cuantía de la subvención. Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Guadix se aportará a la *Asociación Andaluza de Cuevas Turísticas* la cantidad de 2.000,00 €, de los que 1.000 € quedan condicionados al levantamiento de la no disponibilidad presupuestaria, con la finalidad de atender gastos derivados de la organización y gestión de las actuaciones plasmadas en la estipulación segunda del presente Convenio.

Esta subvención no es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre en el conjunto de todas ellas no supere el coste de la actividad.



8.- Duración. El presente convenio tiene vigencia desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

9.- Publicidad de la subvención por parte del beneficiario. La Base de Datos Nacional de Subvenciones opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información del acuerdo de concesión en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario deberán dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sea objeto de subvención. De esta manera en todas las actuaciones y actividades reflejadas en la estipulación 4 del presente convenio figurará de manera explícita la imagen corporativa del Ayuntamiento (el escudo de la ciudad) y la leyenda “Excelentísimo Ayuntamiento de Guadix”



así como el Logo de la marca “Cuevas de Guadix” y la leyenda “Donde La Tierra Te Abraza”, en las proporciones consensuadas por ambas partes.

10.- Obligaciones de la entidad beneficiaria. La entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones contempladas en el artículo 9 de la Ordenanza General Reguladora para la concesión de Subvenciones, y en particular las siguientes:

- a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo del proyecto subvencionado.
- b) Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto subvencionado y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que se concede la subvención.
- c) Comunicar previamente al Ayuntamiento cualquier modificación del proyecto subvencionado para su autorización por los órganos municipales competentes.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, inspección, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de Guadix de la aplicación de las actividades subvencionadas, así como facilitar cuantos documentos considere necesarios el Ayuntamiento relacionados con la actividad subvencionada.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Entidad Privada.
- f) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a este convenio.



g) Hacer constar explícitamente en la publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de Guadix, a través de la imagen corporativa del Ayuntamiento (el escudo de la ciudad) y la leyenda “Excelentísimo Ayuntamiento de Guadix” así como el Logo de la marca “Cuevas de Guadix” y la leyenda “Donde La Tierra Te Abraza”, en las proporciones consensuadas por ambas partes.

h) Comunicar cualquier modificación de los Programas o Proyectos presentados y subvencionados para su autorización por los órganos municipales competentes.

11.- Pago. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

El pago de la subvención se realizará fraccionadamente en varios actos abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, una vez valorada positivamente la solicitud, obtenido el correspondiente acuerdo de aprobación, y previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No será necesario aportar nueva certificación si la aportada con anterioridad no ha rebasado el plazo de seis meses de validez.

12.- Justificación. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante los justificantes de gasto y pago o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.



La Entidad subvencionada, deberá presentar en el plazo máximo de quince días desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, y en su caso, desde el pago de la subvención, la justificación de la subvención concedida, que se realizará mediante cuenta justificativa en la que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

A) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia el primer apartado.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o declaración de no haber recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad.



- Declaración jurada de la Entidad por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución del programa o proyecto subvencionado. Se devolverá el importe de la subvención cuando: el número de participantes sea inferior al reflejado en el proyecto y la actividad tenga un coste por participante, en este caso se devolverá la cantidad que proporcionalmente corresponda; cuando el Proyecto no se realice por cualquier imprevisto o cuando se compruebe una modificación, sin la previa conformidad del Área que concede la subvención, de los fines en razón de los que se concedió la subvención; y cuando el gasto no se haya justificado dentro del plazo previsto.
- Se cumplimentará el ANEXO I Cuenta Justificativa de subvenciones.

Los gastos y pagos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en original y fotocopia, según el orden de presentación, una vez compulsadas serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Guadix.

13.- Comprobación de subvenciones. Por la Concejalía de Turismo se comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

La comprobación formal para la liquidación de la subvención comprenderá los siguientes documentos:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Desviaciones acaecidas con arreglo al presupuesto.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Asimismo, se dará cuenta del grado de realización del principio de transversalidad/mainstreaming de género por parte de los beneficiarios con el objetivo de dar cumplimiento a las previsiones recogidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

14.- Aceptación. La entidad beneficiaria de la presente subvención acepta expresamente las obligaciones contempladas en el presente convenio así como todas las que se deriven de la normativa general aplicable a las subvenciones.

15.- Reintegro de subvenciones.

1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentan la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total.
2. En los casos en que el importe de la subvención se calcule como un porcentaje del coste final de la actividad, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.
3. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento, según lo establecido en el Artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.



4. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, además de en los casos recogidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, en el Reglamento de Subvenciones, lo dispuesto en los apartados anteriores, y especialmente en los siguientes:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en estas bases.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el presente Convenio.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en este Convenio.
- Incumplimiento de los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, por los beneficiarios de las mismas.

El procedimiento para el reintegro de subvenciones se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y lo dispuesto en la normativa de régimen Local.



16.- Infracciones y sanciones. Será expresamente aplicable al presente Convenio el régimen de infracciones y sanciones recogido en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General para la concesión de subvenciones.

17.- Régimen sancionador. A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General para la concesión de subvenciones.

18.- Normativa aplicable. En todo lo no previsto en este Convenio, será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, Ordenanza General Reguladora para la concesión de subvenciones y demás normativa complementaria o concordante que sea de aplicación.

En prueba de conformidad y como ratificación plena de las estipulaciones establecidas en el presente Convenio, firman el presente en duplicado ejemplar, a un solo efecto.

En Guadix a de de 2018.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

PRESIDENTE ASOCIACIÓN
ANDALUZA CUEVAS TURÍSTICAS



Fdo.: Inmaculada Olea Laguna

Fdo.: Francisco Rivera Navarro.